



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **210**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 13 NOV. 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 210-2020/INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH del Director (e) del CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000288-2020-INABIF/UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, la Nota N° 001336-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001438-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000477-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de marzo de 2020, el Director (e) y el Administrador del CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote, recibieron del señor Julio Alberto Montoya Abanto identificado con D.N.I. N° 41158247, en calidad de donación cincuenta (50) bienes fungibles, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con el Oficio N° 210-2020/INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH recibido el 11 de agosto de 2020, el Director (e) del CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote informó a la Unidad de Administración sobre la donación de cincuenta (50) bienes fungibles, otorgada por el señor Julio Alberto Montoya Abanto, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original;

Que, a través de la Nota N° 000288-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 05 de octubre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que realizó la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida, así como la valorización de mercado correspondiente, y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal para continuar con el trámite y emitir la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y la valorización de los bienes donados;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **210**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 13 NOV. 2020.

Que, a través del Memorando N° 001438-2020-INABIF/UA de fecha 06 de octubre de 2020, la Unidad de Administración derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece que; *“Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General”* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, asimismo, en el literal c) del citado numeral de la citada Directiva, señala los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado literal, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **210**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 13 NOV. 2020.

Que, estando a lo informado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000477-2020-INABIF/UAJ de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación en mención;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, en el Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Julio Alberto Montoya Abanto identificado con D.N.I. N° 41158247, a favor del CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).

Artículo 2.- AGRADECER al señor Julio Alberto Montoya Abanto, por la donación efectuada a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **210**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 13 NOV. 2020.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, y al CAR Hogar San Pedrito – Nuevo Chimbote, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 210 - 2020/INABIF.UA****BENEFICIARIO : HOGAR SAN PEDRITO**

Entidad Donante	Persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 13 de marzo de 2020				
	Julio Alberto Montoya Abanto DNI N° 41158247 (Fiscal de la Cuarta Fiscalía Penal de Chimbote)				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	50	UND.	PRENDAS DE VESTIR DIVERSAS (ROPA DEPORTIVA - CASACAS, POLOS Y MEDIAS PARA VARONES) / NUEVO	10.00	500.00
TOTAL					S/. 500.00